

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6730/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que en Sesión Plenaria de fecha 26 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.4 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la formación a la Sociedad Musical Villa de Ingenio, con CIF nº G-35512573, para el proyecto educativo de la escuela, para el período 2025-2026, por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (151.658,48€).

Vista la Instancia nº 2025-E-RE-6802, de fecha 23 de junio de 2025, mediante la cual la Sociedad Musical Villa de Ingenio, solicita acogerse a la subvención nominativa en concepto de Formación, adjuntando el Proyecto Educativo para la Escuela, para el curso 2025-2026.

Visto el Informe Jurídico 2025-0171, de fecha 16 de julio de 2025, sobre el convenio a suscribir.

Visto el Informe de Retención de Crédito, emitido por el Departamento de Intervención, con nº de operación 220250010549, de fecha 16/07/2025, por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (151.658,48€).

Visto que a efectos de la concesión de la referida subvención se hace necesario el acuerdo de aprobación del convenio correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la concesión de la subvención, así como la aprobación del convenio, de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que la Concejalía de Cultura realizará las gestiones oportunas para elaborar y gestionar dicho convenio entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Sociedad Musical Villa de Ingenio.



En virtud de todo lo anterior, se eleva la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5438 de 17 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobación, si procede, del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Sociedad Musical Villa de Ingenio, con CIF nº G-35512573, por el que se concede a dicha Asociación una subvención nominativa por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (151.658,48 €), para sufragar parte de los gastos del Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical "Villa de Ingenio", para el curso 2025-2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO REGULADOR SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, APROBADA EN PLENO Y REFLEJADA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Vanessa Martín Herrera, con D.N.I. 78487845T, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, con domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, actuando en nombre y representación de este organismo, asistido por el Secretario General, D. Sergio Méndez Monzón, a quien de ahora en adelante denominaremos EL AYUNTAMIENTO.

De otra parte, D. Francisco Díaz Hernández, con D.N.I 52848236D, que actúa en calidad de representante de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, con CIF G35512573.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1.- Que en Sesión Plenaria de fecha 26 de mayo de 2025, se adoptó el acuerdo en el apartado 3.4 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, en el que se detalla el otorgamiento de subvención para la formación a la Sociedad Musical Villa de Ingenio, para el proyecto educativo para el período 2025-2026, por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (151.658,48€).

2.- La Sociedad Musical Villa de Ingenio, cuya sede se encuentra en la Calle Juan XXIII, 6 esquina con C/ Pío XII (antiguo Centro Cultural de la Villa), del término municipal de Ingenio, ha elaborado un Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, 2025-2026.

3.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a la concesión directa de subvenciones, ajustándose su procedimiento de concesión a lo



establecido en el artículo 28 de la LGS, en el capítulo III del título I del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la sección 2ª del capítulo III la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ingenio.

4.- La Alcaldía es el órgano competente para la concesión de la subvención, así como para la aprobación del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1. f) y s), de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que resuelve conceder de manera directa a la Sociedad Musical Villa de Ingenio, una subvención por importe de ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (151.658,48€), para llevar a cabo el Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, para el curso 2025-2026.

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de la subvención, aprobada en sesión plenaria celebrada el 26 de mayo de 2025, en el Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Sociedad Musical Villa de Ingenio, ubicada en el término municipal de Ingenio, para la financiación de parte de los gastos del Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, para el curso 2025-2026.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (151.658,48€). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos ó recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos a subvencionar, según el proyecto presentado, son los derivados del pago de la actividad docente y gastos corrientes, no pudiendo superar el 98% los gastos de los docentes, así como el 2% los gastos corrientes del importe total subvencionado.

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

La subvención a otorgar se limita a los gastos ocasionados por los conceptos reseñados en el apartado anterior a lo largo del periodo desde el 01 de agosto de 2025, al 31 de julio de 2026.

Este Proyecto Educativo de la Escuela de Música de la Sociedad Musical Villa de Ingenio, justifica el interés público porque son actividades dirigidas a promover la afición a la música, enriquece la vida cultural del Municipio, favorece la cohesión social en el entorno, facilita el acceso a la música y se dirige a usuarios de cualquier edad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.*
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación quinta del presente convenio.*
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.*
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.*

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONALES

Serán gastos imputables a la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio los siguientes:

- a) Gastos de personal: incluye los gastos relativos al personal (salarios, seguros sociales y formación). El coste máximo a subvencionar en este concepto, ascenderá al 98% del importe total previsto en la subvención nominativa a otorgar por esta Administración Local.*
- b) Gastos en bienes corrientes y servicios: refiere a gastos en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Entidad, que no produzcan un incremento en el capital o patrimonio de la misma. Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:*
 - 1. Ser bienes fungibles.*
 - 2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.*
 - 3. No ser susceptible de inclusión en inventario.*
 - 4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.*



Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

El coste máximo a subvencionar en este concepto, ascenderá al 2% del importe total previsto en la subvención nominativa a otorgar por esta Administración Local.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará en un pago único en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, habiendo justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en anteriores años, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El órgano gestor deberá emitir informe relativo a la justificación del beneficiario a la que se refiere la estipulación cuarta c), debidamente motivado, el cual se elevará a la Intervención Municipal, para su comprobación económica.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, esto es desde el 01 al 31 de agosto de 2026, conforme al modelo S-01.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa relativa a los gastos e ingresos totales resultantes de la actividad que desarrolla la entidad, conforme al presupuesto global de la entidad adjunto al proyecto presentado mediante registro de entrada, y que comprenderá la siguiente documentación:

1.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.

2.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.

3.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.

4.- No serán admitidos los gastos de inversión.

Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

· Ser originales o copias debidamente compulsadas.



- *Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.*
- *Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.*
- *Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.*
- *Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.*

No se aceptará el pago en efectivo de facturas que superen el importe de 50,00 euros.

Asimismo, el Departamento de Cultura deberá informar sobre la ejecución del proyecto a los efectos de verificar su cumplimiento, una vez presentada la documentación anterior.

NOVENA. - REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General Regulación de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor desde el 01 de agosto de 2025, al 31 de julio de 2026.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica."





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución y posteriores modificaciones si fueran preceptivas.

****TERCERO.** -** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Interesado y a los Departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

